

ACUERDO ODG/SE- 25/30/03/2020

PRIMERO. La Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, de manera interina asume y procede a suplir las funciones de la Presidencia del Órgano Garante, en términos de lo dispuesto por el numeral 82, fracción XVII, de la Ley 875 de Transparencia, hasta en tanto el Honorable Congreso del Estado de Veracruz, no designe a los dos Comisionados integrantes del Instituto.

SEGUNDO. Se aprueba emitir las siguientes medidas a adoptar con motivo de la declaratoria de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud, respecto de la incidencia del virus Covid-19, siendo las siguientes:

I. Con relación a los servidores públicos de los diversos sujetos obligados y público en general que acuden a las instalaciones del Instituto, se hace de su conocimiento que quedan suspendidas de manera indefinida las asesorías presenciales que brinda el personal del Instituto.

II. Las jornadas de los jueves de capacitación, así como cualquier otra jornada de capacitación a realizar en las sedes de los sujetos obligados y otro tipo de evento que estuviera programado, incluyendo el Diplomado “Transparencia, Acceso a la Información y Gobierno Abierto” que se desarrolla en las instalaciones del Colegio de Veracruz, quedan suspendidas en forma indefinida.

III. En la atención de solicitudes de acceso a la información, así como para la tramitación de recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, denuncias por presunta vulneración de datos personales o cualquier otro tipo de requerimiento o procedimiento efectuado por el Instituto a los sujetos obligados; así como cualquier actuación y/o procedimiento de este Instituto; **los plazos y términos se suspenden a partir del día diecisiete de marzo al diecisiete de abril del año en curso.**

En razón de lo anterior, las sesiones de resolución de los asuntos materia de competencia del Instituto, se suspenden hasta nuevo aviso.

Dicha suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, sin necesidad de disposición expresa.

IV. Las asesorías y consultas podrán llevarse a cabo de manera virtual en términos del acuerdo ODG/SE-110/03/10/2019. Poniéndose, además, a disposición de los usuarios los correos electrónicos de los directores, secretario ejecutivo y de acuerdos para su debida atención.

Correo electrónico	Cargo
mapodaca.ivai@outlook.com	Secretario Ejecutivo
mparedes@verivai.org.mx	Secretaria de Acuerdos
omixtega.ivai@outlook.com	Director de Administración y Finanzas
brojas.ivai@outlook.com	Director de Asuntos Jurídicos
rvera.ivai@outlook.com	Director de Transparencia
elizabethrv.ivai@outlook.com	Directora de Datos Personales
emendez.ivai@outlook.com	Responsable de la Unidad de Sistemas Informáticos
jbonilla.ivai@outlook.com	Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana
gegonzalez@verivai.org.mx	Directora de Archivos
eblanco@verivai.org.mx	Directora de Comunicación Social e Imagen

V. Las líneas de contacto y redes sociales seguirán activas para poder difundir toda la información necesaria y pertinente, al tiempo de mantener una línea de comunicación permanente entre sujetos obligados y usuarios.

VI. Respecto al tratamiento de datos personales debe reforzarse en las redes sociales del Instituto las siguientes recomendaciones, que encuentran fundamento en lo dispuesto en las leyes general y estatal de protección de datos.

- ✓ El tratamiento de datos relativos a la salud, debe ser necesarios y proporcionales, atendiendo a las medidas que dicten las autoridades competentes.
- ✓ Las instituciones de salud solo deben recabar los datos personales mínimos necesarios para prevenir o contener la propagación del COVID-19, mismos que no podrán utilizarse para fines distintos.
- ✓ La identidad de las personas afectadas no debe divulgarse.
- ✓ Deben elaborarse y ponerse a disposición los avisos de privacidad donde se establezcan las finalidades para las cuales serán recabados y tratados sus datos y los casos en los que podrán transferirse.

En ese sentido, en el tratamiento de los datos personales deberán establecerse todas las medidas de seguridad necesarias e indispensables para el adecuado tratamiento de los datos sensibles.

VII. En relación con la carga de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia prevista para el primer trimestre del ejercicio dos mil veinte, misma que se llevara a cabo del día primero al treinta de abril del dos mil veinte, acorde lo disponen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información y los Lineamientos Generales para la publicación de Obligaciones de Transparencia de la Ley 875 de la materia, **se recorre el periodo de carga por única ocasión para efectuarse del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veinte**, como lo ha establecido el Instituto Nacional de Transparencia mediante acuerdo ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02.

VIII. En relación a las actividades del Órgano Interno de Control, a partir del treinta de marzo de dos mil veinte, no se realizarán ni practicarán notificaciones ni requerimientos en los procedimientos disciplinarios y de investigación, no se practicarán el desahogo de audiencias en los procedimientos administrativos que se encuentren en procesos de integración, con excepción de aquellos que revistan urgencia y relevancia, por lo que será responsabilidad de los servidores públicos su desahogo o reserva correspondiente, dicha suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan.

Lo anterior, sin perjuicio de que acorde a sus facultades pueda habilitar días y horas inhábiles para realizar diligencias y actuaciones acorde a los ordenamientos previstos por los ordenamientos generales.

Queda exceptuado de lo anterior, los casos urgentes y relevantes, así como las investigaciones por faltas administrativas de oficio, derivado de denuncias por actividades sustanciales en materia de salud, seguridad pública, protección civil y aquellas que determine el Titular del Órgano Interno de Control, acreditando la medida de la urgencia para el desahogo del procedimiento respectivo.

IX. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes, promociones o respuesta que deban tramitarse ante el Instituto por los diversos sujetos obligados, serán atendidas al primer día hábil siguiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que, por su conducto de manera inmediata, haga de conocimiento el presente proveído a todos los sujetos obligados que integran el padrón; de igual manera deberá comunicarlo a todos los directores de área del órgano garante y estos a su vez comunicarlo a los servidores públicos que tengan a su cargo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, que por conducto de la Unidad de Sistemas Informáticos se publique en la página de internet del Instituto el contenido del presente proveído; de igual manera el Secretario Ejecutivo deberá hacerlo de conocimiento de la Dirección de Comunicación Social e Imagen, con la finalidad de que se publicite el presente acuerdo mediante las redes sociales oficiales.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, publique el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día treinta de marzo del dos mil veinte y dicha suspensión podrá prorrogarse si persistente las causas que la motivan, sin necesidad de disposición expresa.

En virtud de que se han desahogado todos los asuntos listados en el orden del día y no existe otro punto a tratar, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique la presente acta en la página del Instituto y se da por terminada la presente sesión, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día de su inicio. - - - - -